— Relación nominal de componentes, edad y papel en la obra (Adjuntar fotocopias de los D.N.I.).

Séptima.— DESARROLLO:

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud designará un Jurado para el desarrollo y calificación de las obras, siendo éste quien elegirá a los grupos más destacados. El Jurado estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El Director General de Juventud.

VOCALES: Cuatro personas de reconocida categoría designados por el Consejero de Cutura, Deportes y Juventud.

Octava.— GRUPOS SELECCIONADOS:

Se realizará durante el mes de mayo de 1.994, en la Sala Gonzalo de Berceo, una "Muestra de Teatro Joven" con los grupos más destacados.

Novena.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud establece los siguientes premios:

a) Hasta un máximo de tres montajes, seleccionados por el Jurado al efecto, dotados con CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas.) cada uno y placa.

b) Del resto de montajes, el Jurado podrá seleccionar hasta un máximo de cinco, con una dotación económica de SESENTA MIL PESETAS (60.000 ptas.) cada uno.

c) El Jurado podrá elegir los actores más distinguidos, premiándolos con una placa.

d) Cuando a juicio del Jurado, el nivel de las representaciones no sea el adecuado, podrá declarar desierta la concesión total o parcial de los premios establecidos o proponer su distribución en accesit.

Décima.— DESPLAZAMIENTOS:

Los gastos de desplazamiento derivados de la asistencia a este Encuentro, correrán por cuenta de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Undécima.— Los tres montajes seleccionados, que se especifican en la base 9ª, punto a), tendrán opción a dos representaciones en localidades a determinar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Dirección General de Cultura, colaborador del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1.994", correrá con los gastos de las seis representaciones, previa petición de los Grupos de Teatro.

Duodécima.— El Director General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad. La participación en este Encuentro de Teatro implica la aceptación de todas sus bases.

Logroño, a 17 de Marzo de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de error III.A.183

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 25, de fecha 26 de Enero de 1994, relativo a la Transmisión de la Concesión Administrativa de servicio de Transporte Público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Treviana-Haro (V-437), se procede a su corrección de la forma que sigue:

Donde dice "Transmisión de la Concesión ... entre Viana-Haro (V-437)", debe decir "Transmisión de la Concesión ... entre Treviana-Haro (V-437)".

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.182

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU009/94.— PREJANO: Proyecto de balsa para riego en Préjano. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Servicio de Obras Hidraúlicas.

NU020/94.— ALBERITE: Construcción de pabellón para almacén agrícola.polígono 1, parcela 308.

Promotor: D. Francisco Javier Ruiz-Navarro Perez.

NU021/94.— NAVARRETE: Construcción de edificio para almacenes auxiliares en bodega sita en polígono 23. Paraje "Lentiscares".

Promotor: Bodegas Montecillo S.A.

NU022/94.— NAVARRETE: Proyecto de acceso a instalación de almacenamiento de gasóleo A, B y C en tanques de 50.000 l.. PK. 9,400 de carretera LR-137.

Promotor: Venpetrol Rioja S.L.

NU023/94.— CALAHORRA: Construcción de centro de especialidades en carretera de Logroño S/N.

Promotor: INSALUD

NU024/94.— AUSEJO: Creación de campo de actividades deportivas para recorrido de caza Promotor: Federación Riojana de Caza.

NU027/94.— VINIEGRA DE ABAJO: Anexo complementario a instalación hotelera en Puente del rio Neila.

Promotor: Hermanos Jimenez de Miguel.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 17 de Marzo de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.181

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.679 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV. Tendrá una longitud de 172 metros con origen en el apoyo nº 334 de la línea "Lardero" (a intercalar entre los apoyos 41 y 42) y final en el C.T. "Campo Atayo", intemperie con transformador de 250 KVA, en LARDERO, Término "Campo Atayo".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 2 de marzo de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución por la que se modifican las tarifas de los taxis de Logroño III.A.203

VISTOS:

El escrito presentado por las Asociaciones Riojanas de Industriales de Transportes Ligeros ARITAL y ATIR, solicitando revisión de tarifas a sus servicios, para el año 1.994.

— El informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el día 15 de Marzo de 1.994.

En uso de las atribuciones conferidas

R E S U E L V O

Aprobar modificación de las tarifas de los taxis de Logroño, estableciéndose las siguientes:

Bajada de bandera	135,- Pts.
Kilómetro recorrido	80,- Pts.
Hora de espera	1.700,- Pts.
Suplementos	65,- Pts.
Carrera mínima	305,- Pts.
Tarifa nocturna mínima	455,- Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 16 de Marzo de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de "línea mixta a 13,2 KV y centro de transformación -Prado Salobre-", en Albelda de Iregua y Lardero III.A.205

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.669, incoado en esta Consejería a instancia de Iberdrola, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de "línea mixta a 13,2 KV y centro de